



Reglamento de elecciones estudiantiles

Lectivo 2025 - 2026



@lasalleazogues

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y FINES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ART. 1.- Basados en el acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00023-A en su capítulo tercero en relación al Consejo Estudiantil, acatando lo que se indica en el Art. 12 se procede a designar al Tribunal Electoral de la Unidad Educativa Fiscomisional La Salle Azogues (TEL); por consiguiente se establece el mismo de la siguiente manera: Rector, Inspector General, dos representantes de los estudiantes designados por el Gobierno Escolar o Equipo Líder y un docente con funciones de secretario, los mismos que fueron notificados el de 20 octubre de 2025 y que están en la obligación de emitir el presente Reglamento de Elecciones Estudiantiles Lasallistas del Lectivo 2025-2026

ART. 2.- FINES. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de actividades que propicien el desarrollo en el liderazgo y la participación de cada uno de los y las estudiantes.

- Fortalecer los vínculos de solidaridad y colaboración entre los estudiantes de la Unidad Educativa La Salle Azogues.
- Promover y desarrollar el verdadero liderazgo; esto es, el que constituye y hace vivir.
- Fomentar y fortalecer hábitos de disciplina, estudio e investigación entre los estudiantes.
- Desarrollar el pensamiento crítico para la elección democrática de los representantes estudiantiles.

ART. 3.- TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL.

El Tribunal Electoral Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer el cronograma electoral.
2. Convocar a elecciones para el Consejo Estudiantil.
3. Inscribir las candidaturas, considerando las dignidades y condiciones que establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
4. Capacitar a las Juntas Receptoras del Voto.
5. Organizar el desarrollo de la campaña electoral conforme lo que establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
6. Definir el formato, aspectos logísticos y reglas del debate de los Planes de Trabajo.
7. Elaborar y entregar el material electoral a todas las Juntas Receptoras del Voto: urna, acta de instalación, papeletas, certificados y acta de escrutinios.
8. Coordinar la ejecución de los escrutinios generales.
9. Realizar el conteo general de votos, con base en las actas de escrutinio de las Juntas Receptoras del Voto. Este proceso se realizará con la presencia de los delegados acreditados por cada lista participante. La lista con mayor número de votos será la que presida el Consejo Estudiantil.
10. Publicar y dar a conocer al estudiantado el resultado de las elecciones.
11. Proclamar, mediante el acta correspondiente a las dignidades de la lista ganadora. Este documento incluirá el detalle de los votos obtenidos por cada lista, así como los votos en blanco y nulos de toda la institución educativa.

12. Posesionar y tomar juramento a las dignidades de la lista ganadora, con la presencia de toda la comunidad estudiantil.
13. Resolver cualquier reclamo o impugnación que se presente.
14. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Reglamento General a Ley Orgánica de Educación Intercultural y el presente Acuerdo Ministerial por parte de todos los actores que intervienen en el proceso electoral.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

ART. 4.- ÁMBITO

Con el propósito de robustecer la formación integral de los estudiantes Lasallistas, las autoridades del plantel, por mandato legal propician la conformación de representaciones estudiantiles de curso, paralelos y Consejo Estudiantil Lasallista, con la participación obligatoria de los estudiantes a partir del Primer grado de EGB, según el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00023-A

ART. 5.- DEBERES DEL CEL

Son deberes del Consejo Estudiantil Lasallista:

1. Cumplir con el plan de trabajo propuesto a la comunidad estudiantil durante la campaña electoral.
2. Canalizar ante las autoridades pertinentes el trámite que corresponda tanto para velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los estudiantes, como para defender los derechos que le asisten al estudiantado.
3. Colaborar con las autoridades de la institución en actividades dirigidas a preservar la seguridad integral de los estudiantes.
4. Cumplir y promover la Ley Orgánica de Educación Interculturalidad, el presente documento y el código de convivencia de nuestra institución.
5. Participar activamente a través de su delegado para las diferentes herramientas de gestión escolar y demás instrumentos que requiera la comunidad.
6. Convocar a las/los presidentas/es de las directivas de grado/curso a asambleas de trabajo.
7. Coordinar planes, programas o proyectos en conjunto con el DECE, Comité Central de padres de familia y Equipo Líder Institucional.

Art. 6.- CONSEJO ESTUDIANTIL LASALLISTA

En base al Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00023-A y el Art. 315 de RLOEI expresa que: *“El Consejo Estudiantil es un organismo de las Instituciones educativas que garantiza la representación del estudiantado y el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los estudiantes en la toma de decisiones institucionales. Sus miembros se eligen por votación universal, directa y secreta. La representación será paritaria entre hombres y mujeres. Los representantes electos ejercerán la dignidad de manera activa y responsable. Todo estudiante está en el derecho de elegir y ser elegido, sin discriminación alguna.”*



ART. 7.- INTEGRACIÓN DEL CEL.

Basados en el Art. 7 del Acuerdo antes mencionado, indica sobre la conformación del CEL lo siguiente: En las escuelas de Educación Básica, Colegios de Bachilleratos y Unidades Educativas pluridocentes con más de 120 estudiantes se considerarán las siguientes dignidades: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

- La Instituciones Educativas conformarán el Consejo Estudiantil en el primer trimestre del año lectivo y lo renovarán cada año escolar.
- El Presidente y Vicepresidente no podrán ser reelegidos por el principio de alternancia.
- Los tres vocales principales y los tres suplentes serán elegidos entre los presidentes de las directivas de grado/curso. Un principal y un suplente de Básica Media, Básica Superior y Bachillerato.
- El presidente del CEL y el resto de sus dignidades podrán ser removidas en caso de incurrir en faltas de la LOEI, así como si infringen tanto sus disposiciones, como las de su reglamento general y el presente acuerdo ministerial.

ART. 8.- COMISIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Una vez proclamado el Consejo Estudiantil, en función del Plan de Trabajo y las necesidades de la institución educativa, deberá organizar al menos tres comisiones permanentes conformadas por las y los presidentes de las directivas de grado/curso y de forma equitativa. Cada comisión estará presidida por un vocal principal del Consejo Estudiantil.

El Consejo Estudiantil, para el cumplimiento de sus fines y líneas de trabajo, podrá constituir

comisiones ocasionales las cuales serán presididas por las autoridades de este organismo de representación estudiantil.

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS, IMPUGNACIÓN Y CAMPAÑA ELECTORAL

ART. 9.- CANDIDATURAS PARA EL CEL

Son requisitos para inscribir una candidatura a presidente y vicepresidente del CEL:

- a) Representación paritaria entre mujeres y hombres.
- b) Diversidad étnica.
- c) Matriculación legal en los dos últimos años del máximo nivel que ofrece la institución educativa

Para secretario/a, tesorero/a y vocales

- a) Representación paritaria entre mujeres y hombres
- b) Diversidad étnica
- c) Matriculación legal en la institución educativa

Acatando lo que está dispuesto en la Normativa legal vigente no se establecerán ningún tipo de requisito o condición adicional para la candidatura y conformación de consejos estudiantiles, que limite la participación de los/as estudiantes.

ART. 10.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS AL CEL

Basados en el Art. 10 del presente Acuerdo indica que las/los estudiantes interesados en ser parte del CEL inscribirán su lista de candidatos, la cual conformarán de manera autónoma y participación voluntaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Listado de respaldo (Nombre completo, curso al que pertenece y firma) con el 1.5 % (15 estudiantes) del total de estudiantes matriculados en la institución educativa.
2. Plan de trabajo construido sobre las bases de las necesidades de los/las estudiantes. (Pueden apoyarse en el POA del DECE y del Comité Central de padres de familia).
3. Lista de candidatos con nombre completo de cada uno de ellos y selección de un número, color, nombre, frase y mascota que identifique a la lista para el proceso de campaña; teniendo en cuenta que no podrán repetirse y tener similitud entre las mismas. De igual forma ningún tipo de semejanza con los utilizados por organizaciones nacionales o internacionales (se dará prioridad según orden de entrega).
4. La lista deberá incluir un estudiante como Jefe de campaña.

Toda la documentación deberá ser entregada en Secretaría General de la Institución

ART. 11.- En el caso de presentarse una sola lista se procederá a convocar a otras inscripciones y en caso de persistir que se presentare una sola lista se procederá a proclamar a esa lista como la triunfadora de la contienda electoral.

ART. 12.- El TEL designará a los integrantes de cada mesa electoral y a su vez cada presidente de mesa entregará al TEL luego de concluido los escrutinios, el acta con los resultados de los mismos.

ART. 13.- FASE DE IMPUGNACIÓN.

Basados en el Art. 16 del Acuerdo ministerial descrito, si una vez proclamado los resultados por el TEL alguna de las candidaturas no estuviere de acuerdo con los mismos, en término de 24 horas podrán presentar una impugnación a través del jefe de campaña debidamente motivada y evidenciada documentalmente.

El TEL revisará la impugnación y resolverá dentro del término de 24 horas posteriores a la misma. Esta resolución será inapelable.

En caso de empate el TEL convocará a nuevas elecciones en un plazo mínimo de una semana

ART. 14.- CAMPAÑA ELECTORAL.

La campaña electoral se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Se recalca que esta campaña deberá enmarcarse en los principios de educación, en los

derechos humanos y en la gratuidad de la educación. Así mismo, se prohíbe el uso de frases, enunciados, imágenes o actos que promuevan mensajes de odio, xenofobia u otras formas de discriminación y violencia, así como cualquier acto que ocasione daños a la infraestructura o equipamiento de la institución educativa o zonas de influencia.

El personal educativo y administrativo no podrá intervenir en actividades tendientes a auspiciar alguna de las candidaturas.

Como parte de la campaña electoral, el Tribunal Electoral Estudiantil organizará al menos un espacio de debate en el que las y los candidatas/os presentarán los Planes de Trabajo a todo el estudiantado, dando respuesta a las inquietudes que se presenten.

Adicional, los Planes de Trabajo durante la campaña, serán presentados y socializados por las y los candidatas/os a Presidente/a de cada lista, por una sola vez en cada grado/curso, en un espacio de 15 minutos, previa coordinación con el inspector/a o autoridad de la institución educativa.

ART. 15.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE CAMPAÑA

La campaña electoral se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) La campaña electoral es interna, y se desarrollará dentro de la jornada normal de clases de conformidad al cronograma que para el evento cívico elabore el TEL.
- b) Son medios de promoción de las listas, pancartas de material descartable, reciclable o ecológico que guarden la estética del edificio y que al momento de ser retiradas no deterioren la pintura de las paredes; hojas volantes, afiches, escarapelas, adhesivos y otros recursos que cumplan el objetivo de promocionar a sus candidatos.
- c) Se prohíbe pintar propaganda electoral de forma directa en las paredes internas y externas del establecimiento, así como en lugares no autorizados.
- d) Se prohíbe la participación directa e indirecta de docentes, ex alumnos y personas ajenas a la institución, en la campaña electoral.
- e) Se prohíbe el ingreso de vehículos particulares o públicos con propaganda de las listas o que se dediquen hacer proselitismo de campaña.
- f) Si durante el período de elecciones, que comprende desde la convocatoria hasta el día de la elección misma, un estudiante que integra una lista debidamente calificada cometiere una falta de disciplina y/o comportamental, será sancionado por el TEL, con la separación de la lista a la que pertenece, pudiendo la lista reemplazar a dicho integrante en un plazo de 24 horas y previa aprobación del TEL.
- g) Queda terminantemente prohibido el uso de artefactos o dispositivos que generen riesgo físico o afecten la salud e integridad de los miembros de la comunidad.
- h) Las listas deberán registrar en TEL sus redes oficiales para precautelar el buen uso de las mismas, basándonos en los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia digital en el sistema educativo.
- i) Una vez aprobadas las listas el TEL convocará a una reunión con las mismas, donde se socializará el presente reglamento una vez más y se acordará entre ellas un monto máximo para campaña electoral.

- j) El máximo de gasto en campaña será de 300 dólares por lista, mismos que deberán ser justificados mediante la presentación de la proforma que justifique los gastos de campaña.

CAPÍTULO IV

ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ART. 16.- ELECCIONES

Para cumplir con el proceso eleccionario en cada establecimiento educativo se considerará:

- a) La promoción de la participación del estudiantado mediante la socialización en las aulas de los derechos y deberes de los y las estudiantes. Este proceso lo realizará cada docente tutor como parte del cronograma electoral.
- b) La conformación del Tribunal Electoral Estudiantil convocado por el rector o director de la institución educativa.

ART. 17.- JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO

Se conformarán en cada grado/curso de cada institución educativa y estarán integradas por:

- a) La o el docente tutor/a.
- b) El/la presidente/a de la directiva de grado/curso, quien asumirá el cargo de presidente/a de la Junta receptora del voto.
- c) El/la secretario/a de la directiva de grado/curso.
- d) Un/a delegada/o por cada una de las listas participantes, quien fungirá como observador electoral.

Las funciones de las juntas receptoras serán las siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones del Tribunal Electoral Estudiantil
2. Garantizar la transparencia del sufragio
3. Confirmar que el material electoral responda al número de estudiantes registrados en cada grado/curso y comunicar al Tribunal Electoral Estudiantil de existir un desfase
4. Llenar el acta de instalación de la Junta Receptora del Voto